



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

VISTOS, el expediente N° 2024-0166943, presentado por la Dirección de Promoción Cultural del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Informe N°008895-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección de Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, "*Ley de creación del Ministerio de Cultura*", definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 15 del artículo 3 del "*Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura*", aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de "Promover el perfeccionamiento de los creadores y los gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el numeral 13 del artículo 3 del citado Reglamento, establece que el Ministerio de Cultura cumple con la función de "Fomentar y promover las artes, las expresiones y creaciones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, promoviendo el acceso a estas manifestaciones culturales, las iniciativas privadas y propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional";

Que, el citado Reglamento, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura como órgano de línea formula, coordina, ejecuta y supervisa las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, teniendo entre sus funciones, la de otorgar declaratorias de interés cultural en el ámbito de sus competencias;

Que, asimismo, el numeral 5 del artículo 82 del citado Reglamento, precisa como función de la Dirección de Artes "Incentivar, difundir, organizar, promover y desarrollar acciones orientadas a promover el encuentro, conocimiento, intercambio y difusión de las artes a nivel nacional e internacional a través de exposiciones, festivales, encuentros, congresos, seminarios y diversas plataformas tecnológicas";

Que, el numeral 15 del artículo 82 del citado Reglamento, estipula que la Dirección de Artes tiene como función "Emitir opinión técnica para (...) las declaratorias de interés cultural (...);



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Directiva N° 003-2015-MC *"Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de interés cultural"*, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes podrá declarar como "de interés cultural" a toda actividad, proyecto, producto u obra cuyo contenido o impacto contribuya a la promoción, difusión, conservación, rescate y salvaguardia de las artes y de la cultura en general";

Que, mediante el Expediente N° 0166943-2024/MC, que solicita la declaratoria de interés cultural a través de Oficio (PCU)-2-22-I/719 enviado por el Ministro Augusto Bazán Jiménez Director de Promoción Cultural del Ministerio de Relaciones Exteriores, para el proyecto "Pukara – Chan", como un símbolo de valor cultural excepcional al representar la fusión de tradiciones peruanas y japonesas, consolidando los lazos de hermandad entre ambos países;

Que, El proyecto "Pukara – Chan" tiene como objetivos fundamentales simbolizar la hermandad, el diálogo intercultural y el vínculo de amistad entre Perú y Japón, a través de la combinación de dos expresiones culturales representativas de cada país: por el lado peruano, el toro de Pucará, y por el lado japonés, el concepto de "personaje mascota". Además, busca promocionar la cultura peruana, inspirándose en la imagen del Toro de Pucará como representación de la artesanía tradicional y sus prácticas ancestrales, al mismo tiempo que promueve el turismo en Perú, destacando sus atractivos turísticos y cultura popular. Este proyecto se convierte en una herramienta de diplomacia pública y cultural para la Embajada del Perú en Japón y los Consulados Generales en ese país, reforzando la identidad cultural de la comunidad peruana residente en Japón, que cuenta con cerca de 50 mil peruanos, y fomentando el disfrute de la ciudadanía a través de un producto inspirado en el Toro de Pucará como representante de la identidad nacional.;

Que, mediante el Informe N°008895-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que resulta pertinente otorgar la declaratoria de interés cultural al proyecto "Pukara – Chan", en la medida que demuestra una notable viabilidad y sostenibilidad, al integrarse en iniciativas diplomáticas y culturales de largo alcance. Esto garantiza su perdurabilidad como un vehículo para difundir y preservar elementos significativos del patrimonio peruano en contextos internacionales. De esta manera, el "Pukara-Chan" no solo simboliza la conexión entre dos culturas, sino que también resalta el potencial de las industrias culturales para fortalecer la diplomacia cultural y promover la identidad nacional en el ámbito global;

Con el visado de la Dirección de Artes; y



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, "*Ley de creación del Ministerio de Cultura*"; el "*Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura*", aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declárese de interés cultural el proyecto Pukara - Chan, al representar la fusión de tradiciones peruanas y japonesas, inspirado en el Torito de Pucará, ícono del altiplano peruano. Este proyecto logra trascender fronteras culturales y generar un diálogo significativo a través de la tradición japonesa del Yuru-Chara, conforme las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Dispóngase que, en caso se modifiquen las fechas o el lugar de realización de la actividad señalada en el artículo precedente, o la misma se cancele, los organizadores comuniquen por escrito los cambios a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, para la evaluación correspondiente y, de ser el caso, la emisión de una nueva Resolución.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en el plazo de treinta (30) días posteriores a la realización de la actividad, los organizadores presenten un informe al Ministerio de Cultura, sobre los principales indicadores de audiencia e impacto logrado en el público objetivo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

NELLY NEREIDA HERNANDO URBINA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES